

DECRETO DE URGENCIA N° 103-2000

Suspenden exclusión de actividad avícola que no utiliza maíz amarillo duro importado en su proceso productivo, de los alcances de la Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27360 se aprobaron las Normas de Promoción del Sector Agrario;

Que, están comprendidas en los alcances de la citada ley, las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal, y también se encuentran comprendidas las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, producidos directamente o adquiridos de las personas que desarrollen cultivo y/o crianzas, en áreas donde se producen dichos productos, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 2 de la citada ley establece la exclusión de la actividad avícola que utilice maíz amarillo duro importado en su proceso productivo;

Que dicha medida podría resultar discriminatoria y su aplicación generaría mayor complejidad administrativa, por lo que resulta necesario dejar en suspenso lo dispuesto en el citado numeral 2.4 del Artículo 2 de la Ley N° 27360;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Suspéndase la aplicación de lo dispuesto en el numeral 2.4 del Artículo 2 de la Ley N° 27360.

Artículo 2.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de octubre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JOSE CHLIMPER ACKERMAN
Ministro de Agricultura